

en el Barrio Primero de Mayo en Peñacastillo), según la siguiente relación:

Relación de bienes y derechos afectados

- Referencia catastral: 04.09.0.17.
- Titulares: Doña Joaquina Ruiz Gómez y otros.
- Dirección: Calle Juan José Pérez del Molino, número 25.
- Superficie metros cuadrados: 392,04 (parcial).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de octubre de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/14701

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/23/2006, de 27 de octubre por la que se modifica la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

El BOC nº 132, de 10 de julio de 2006, publicó la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, por la que se convocaban ayudas para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

En dicha Orden se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas recibidas, regulando los plazos en que dichas justificaciones deben presentarse, en el caso de las abonadas mediante un primer pago del 75%, antes del 31 de octubre de 2006.

Circunstancias imprevistas en la instrucción del expediente han retrasado la resolución de esta convocatoria, lo que aconseja modificar la norma reguladora con objeto de adecuar los plazos de justificación y permitir que los objetivos perseguidos se cumplan de forma más efectiva.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2006,

DISPONGO

Artículo único.-

Se modifica el artículo séptimo punto 8, de la Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la

cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea, que queda redactado de la siguiente forma:

“ 8- En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa y, un segundo pago del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 30 de noviembre de 2006, mediante la presentación de facturas justificativas del gasto y memoria intermedia explicativa de las actividades desarrolladas”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

06/14547

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y ocio 2006.

Por la presente, se establecen las bases para la concesión de subvenciones municipales a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, recogidas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Juveniles y de Ocio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de 28 de abril de 2004.

Ámbito de aplicación.

Las subvenciones estarán destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Regional y/o Municipal, para las actividades y proyectos de cultura, deporte, juventud y ocio desarrolladas durante el 2006.

Solicitudes.

Documentación.

La solicitud se presentará en el modelo anexo I adjunto a las bases, acompañado de la documentación requerida según el caso:

1- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2005 y Resumen de actividades previstas para el 2006.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del D.N.I. del representante.
- Estatutos y nº de Registro.

2- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO EN EL EJERCICIO 2005:

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.

- Copia del D.N.I. del representante.
- En su caso, copia de cualquier modificación estatutaria o similar.

- Resumen de actividades previstas para el 2006.

Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOC. Si las solicitudes no reúnen todos los requisitos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, caso de no hacerlo se entenderá que desiste voluntariamente de su petición.